

## RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-031-2026

Richard Calderón Saltos.  
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

### Considerando:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

**Que**, el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, *en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: 1) la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar gastos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios.*

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "*Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código*".

**Que**, en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se indica: "*Trasposos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

*Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P- 032-2025 de 12 de mayo de 2025, suscrita por el Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, en la parte pertinente resuelve: "*(...) Artículo 1.- APROBAR el "Procedimiento para las Reformas al Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC)" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de*



*Imbabura, el mismo que forma parte integrante de esta Resolución; con la finalidad normar los procedimientos para las reformas de estos instrumentos, acompañado de los respectivos formatos y directrices que deben cumplir las diferentes unidades de gestión de la institución.*

**Que**, mediante memorando Nro. PCI-DGDEYRH-2026-0192-M de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por el Mgs. José Enrique Boada Valdivieso Director General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos del GAD Provincial de Imbabura, solicita la REFORMA AL POA, PAC Y PRESUPUESTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS, en la parte pertinente indica: “(...) Con el objetivo de cumplir con la planificación establecida en la Subdirección de Recursos Hídricos, solicito comedidamente, se proceda a realizar la reforma al POA y PRESUPUESTO de la Subdirección de Recursos Hídricos, de acuerdo con el siguiente detalle:

*Código CUP Nro. 152062: Construcción del ramal terciario la florida, perteneciente a la junta de riego Mariano Acosta de la parroquia Mariano Acosta, cantón Pimampiro, primera etapa. \$ 119.061,03 proyecto a ejecutarse en el primer cuatrimestre. (DISMINUIR POA y PRESUPUESTO, E INCLUIR EN EL PAC).*

*Código CUP Nro. 151235: Proyecto de Rehabilitación de infraestructuras de riego afectadas por desastres naturales en la provincia de Imbabura. \$ 145.129,01 proyecto a ejecutarse en el primero, segundo y tercero cuatrimestre (AUMENTAR POA y PRESUPUESTO).*

*Se solicita este requerimiento de reforma ya que de acuerdo con el Convenio Nro.106-GADPI-PS-2025 suscrito el 26 de diciembre de 2025, el monto total para la ejecución del proyecto: “Construcción del ramal terciario la florida, perteneciente a la junta de riego Mariano Acosta de la parroquia Mariano Acosta, cantón Pimampiro, primera etapa”, corresponde al valor de \$ 119.061,03 por lo que, el valor de \$40.000,00 se destina al proyecto: “Proyecto de Rehabilitación de infraestructuras de riego afectadas por desastres naturales en la provincia de Imbabura”, con el fin de atender emergencias futuras a presentarse en los Sistemas de Riego de la provincia de Imbabura.”*

**Que**, mediante memorando Nro.- PCI-DGPLYC-2026-0123-M de fecha 12 de marzo de 2026, suscrito por el Mgs. Santiago Vega, Director General de Planificación del GAD Provincial de Imbabura, se emite el “Informe Previo de Reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2026. Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos - Subdirección de Recursos Hídricos. "TRASPASOS DE CRÉDITO" en la parte pertinente indica: “La propuesta permite una definición más precisa y funcional del objeto del gasto, lo cual contribuye a una asignación más eficiente de los recursos institucionales. La Dirección General de Planificación y Cooperación, considera que los traspasos de crédito propuestos tienen como finalidad optimizar la asignación de los recursos institucionales, ajustando el presupuesto a las condiciones reales de ejecución de los proyectos y priorizando intervenciones que permitan fortalecer la capacidad de respuesta ante posibles afectaciones en los sistemas de riego de la provincia. Con ello, se contribuye a dar continuidad a las acciones orientadas al fortalecimiento y mejora de la infraestructura y los sistemas de riego de la provincia en beneficio de la provincia .

*La presente propuesta de reforma solicitada por la Unidad Requirente es técnicamente viable, por lo que se solicita dar continuidad al trámite correspondiente de conformidad a la Resolución Nro. PCI-P-032-2025, referente al Procedimiento para reformar el Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC).”*

**Que**, mediante Oficio Nro. PCI-DGF-2026-0015-O de fecha 19 de marzo de 2026, suscrito por la Lic. Amelia Fernanda Villacís, Directora General Financiera del GAD Provincial de Imbabura, remite el Informe de Reforma por TRASPASOS DE CRÉDITO al PRESUPUESTO 2026 - Dirección General

de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos - Subdirección de Recursos Hídrico, en la parte pertinente concluye "(...) Los traspasos de crédito solicitados no afectan el techo presupuestario de los proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, y, guardan concordancia con los objetivos institucionales y contribuyen al cumplimiento del POA 2026 según justificación técnica emitida por el Director General de Planificación y Cooperación.

*Recomendaciones. Autorizar los traspasos de crédito solicitados y disponer, a quien corresponda, la elaboración de la respectiva resolución administrativa."*

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando descrito en el acápite anterior, el señor Prefecto Provincial de Imbabura dispone, "Señor Secretario General (S), toda vez que se cuenta con viabilidad técnica emitida por la Dirección General de Planificación y la viabilidad emitida por la Dirección General Financiera de la Reforma del Presupuesto por Traspasos de Crédito de la Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos - Subdirección de Recursos Hídricos; elabore la Resolución correspondiente."

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 50 literal 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### RESUELVE

**Artículo. 1. -APROBAR** la reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en el ejercicio fiscal 2026, por Traspaso de Crédito de la Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos - Subdirección de Recursos Hídricos acorde a la matriz adjunta y que forma parte integrante de esta Resolución Administrativa.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, debe aplicar esta reforma y todos los ajustes necesarios para implementarla en términos de consistencia presupuestaria y operatividad técnica durante el proceso de cierre, liquidación del Presupuesto Institucional y deberá instrumentarse en los registros del sistema de gestión financiera.

**Artículo. 2. - DISPONER** que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos - Subdirección de Recursos Hídricos, Dirección General Financiera, Dirección General de Planificación y Dirección de Contratación Pública, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

### DISPOSICIÓN FINAL

**UNICA.** - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.



Prefectura de Imbabura



Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 20 días del mes de marzo de 2026.

Richard Calderón Saltos.  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

**CERTIFICO:** Que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 20 días del mes de marzo de 2026.

Danilo Xavier Espinosa de los Monteros Borja  
**SECRETARIO GENERAL(S)**

PROGRAMA	CUP	PARTIDA	DETALLE	INICIAL	TRASPASOS		FINAL	TIPO DE PROYECTO
					INCREMENTOS	REDUCCIONES		
30.04.01	152062	750102	CONSTRUCCIÓN DEL RAMAL TERCIARIO LA FLORIDA, PERTENECIENTE A LA JUNTA DE RIEGO MARIANO ACOSTA DE LA PARROQUIA MARIANO ACOSTA, CANTÓN PIMAMPIRO, PRIMERA ETAPA.	159.061,03		40.000,00	119.061,03	Participativo
30.02.02	151235	750102	PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE RIEGO AFECTADAS POR DESASTRES NATURALES EN LA PROVINCIA DE IMBABURA.	105.129,01	40.000,00		145.129,01	Estratégico
<b>TOTAL USD</b>				<b>264.190,04</b>	<b>40.000,00</b>	<b>40.000,00</b>	<b>264.190,04</b>	